

RESOLUCIONES APROBADAS DE LA SESION 192 DEL CNSS, DE FECHA 30 DE OCTUBRE 2008

Resolución No. 192-01: Se aprueba el Acta No. 191 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 16 de octubre 2008, con las observaciones realizadas.

Resolución No. 192-02: Se envía a la Comisión Especial de Apelación designada mediante Resolución 189-04, el estudio del Recurso de Apelación interpuesto por la Asociación de Empleados Universitarios contra la Resolución Administrativa de SISALRIL No. 00159-2008, en apego a las disposiciones del Párrafo I del Artículo 15 del Reglamento de Normas y Procedimientos de Apelaciones ante el CNSS y se designa para su conocimiento a la Comisión Especial de Apelación designada mediante Resolución 189-04, que se encuentra conociendo el Recurso de Apelación interpuesto por la Asociación Dominicana de Iguales Médicas & Administradoras de Riesgos de Salud, Inc. (ADIMARS) contra la Resolución Administrativa de SISALRIL 00159-2008.

Resolución No. 192-03: Se declara irrecible el Recurso de Apelación interpuesto en fecha 15 de septiembre de 2008, por la Asociación de Empleados Universitarios – ASODEMU- contra la Decisión Administrativa de la Gerencia General del CNSS expresada en la comunicación CNSS No. 00823 del 15 de septiembre de 2008, por haber sido ejercido fuera del plazo de 30 días establecido en el Art. 11 del Reglamento que establece Normas y Procedimientos de Apelaciones ante el CNSS.

Resolución No. 192-04: Se modifica la Resolución CNSS No. 184-07 del 30 de julio de 2008 y se derogan los numerales Segundo, Tercero y Párrafo de la misma, a fin de que se lea de la siguiente forma:

Primero: Mantener suspendido el pago de cápitas del Sistema Dominicano de Seguridad Social a las Administradoras de Riesgos de Salud por cuenta de los menores dependientes de titulares afiliados al Seguro Familiar de Salud que se encuentran pendientes de actualización de datos de actas de nacimiento según fue establecido en la Resolución No. 184-07, efectivo a partir de la cobertura de 2008.

Segundo: Permitir a las ARS mantener el proceso de actualización de datos de actas de estos dependientes hasta el 30 de noviembre de 2008. La Tesorería de la Seguridad Social auditará las actas de nacimiento actualizadas durante el mes de noviembre de 2008 previo pago de las cápitas que por estas correspondan.

Tercero: Ordenar a la TSS descontar el 1ro. de diciembre de 2008 los pagos realizados a las ARS por la cobertura de julio 2008 por cuenta de los menores que permanezcan sin su documentación al 30 de noviembre del 2008.

Cuarto: El 1ro. de diciembre de 2008 la TSS excluirá de la Base de Datos de la Seguridad Social los datos de dependientes que sigan indocumentados.

Quinto: Esta Resolución deroga cualquier otra resolución y/o disposición que le sea contraria en todo o en parte.

Resolución No. 192-05: Los expedientes de solicitud de evaluación y calificación del grado de discapacidad sometidos hasta el 30 de septiembre de 2008, tramitados a través de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), que estén en proceso de evaluación en el esquema transitorio aprobado por este CNSS mediante Resolución No. 97-03 del 5 de febrero del 2004, se continuarán evaluando por el mismo esquema, hasta su conclusión final en un periodo no mayor de 90 días. Todos los expedientes de discapacidad tratados a través de las AFP, así como los de Salud y Riesgos Laborales, sometidos a partir del 1ro. de octubre serán trabajados por las Comisiones Médicas cumpliendo con los procesos aprobados por el CNSS y por la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.

Resolución No. 192-06: Se designa una Comisión Especial conformada por la Presidencia del CNSS, los representantes de los Sectores Gobierno, Empleador y Laboral, la Gerente General del CNSS y el Superintendente de SISALRIL, a fin de que realicen los estudios de la situación del FONAMAT. La Comisión deberá presentar al CNSS el informe del Estudio citado precedentemente en la última reunión del CNSS del mes de diciembre de 2008.

Resolución No. 192-07: Se designa una Comisión Especial conformada por la Presidencia del CNSS, los representantes de los Sectores Gobierno, Empleador y Laboral la Gerente General del CNSS y el Superintendente de SISALRIL, a fin de que realicen los estudios de lugar para evaluar la viabilidad de incluir los tratamientos y medicamentos antirretrovirales para las personas con VIH y/o SIDA bajo la protección del SDSS. La Comisión deberá presentar al CNSS el informe del Estudio citado precedentemente en la última reunión del CNSS del mes de diciembre de 2008.

Resolución 192-08: Se deroga la parte in fine de la Resolución No. 178-03 del 3 de abril del 2008 y se autoriza a la Gerencia General a elaborar los Términos de Referencia que se ajusten al perfil requerido para la contratación de expertos legales en material laboral y seguridad social que realicen el estudio correspondiente para determinar en qué régimen deben afiliarse los trabajadores móviles u ocasionales, que operan con carácter complementario, bajo leyes especiales, respetando los preceptos legales establecidos en la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones, sus modificaciones y Reglamento de Aplicación.

Los expertos a contratar deberán cumplir con los siguientes requisitos: idoneidad técnica en contrato de consultorios, eficiencia, experiencia en las ramas del derecho ya citadas, fiabilidad y no haber estado previamente vinculados con los representantes de los Sectores bajo estudio.